RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 445 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO Y PANADERÍA DEL SUPERMERCADO CASA RICA", CUYO PROPONENTE ES OBH S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL WALTER OLIVER HIEBL LANGE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 13-357-25/26/27/28/29/30/31/32, UBICADA EN LA AVENIDA DEFENSORES DEL CHACO Y ALFÉREZ JUAN MANUEL ITURBE, DISTRITO DE LAMBARE DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 19 de Febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6347/2019 de fecha 07/12/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Empresa **Consultora de Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA Nº E-135,** correspondiente al **Proyecto "Deposito y Panadería del Supermercado Casa Rica",** cuyo proponente es **OBH S.A.,** y su representante legal **Walter Oliver Hiebl Lange,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 13-357-25/26/27/28/29/30/31/32,** ubicada en la **Avenida Defensores del Chaco y Alférez Juan Manuel Iturbe**, en el Distrito de **Lambaré,** Departamento **Central.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 8307/2020, de fecha 06/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 2213/2017 de fecha 07 de diciembre 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en un **Depósito y Panadería del Supermercado Casa Rica**, la auditoría ambiental corresponde a la "Fase Operativa", el cual presenta las siguientes dependencias: **Recepción de Mercadería, Cámaras Frigoríficas:** En uno de los depósitos se cuenta con 3camaras frigoríficas (2 de ellas son refrigeradoras y 1 congeladora), **Área de Depósitos:** En uno de los depósitos se mantiene con aires acondicionados todos los chocolates o dulces que pueden derretirse con el calor. En otro de los depósitos se encuentra con cosas en desuso de la empresa, más adelante se le estaría dando otros usos. Y el último deposito es donde se encontrara la panadería con las mercaderías, en el momento del relevamiento se encontraban cargando y ordenando el depósito de mercaderías, **Panadería y Confitería:** En el área de panadería y confitería se dispondrá de hornos. Dichas áreas además contaran con otras máquinas utilizadas como fermentadora, amasadoras, mezcladoras, refinadoras, entre otros. En todos los sectores de producción se prohíbe ingreso sin uniforme y otros elementos de salubridad e higiene. Se tendrá instalado un dispositivo eléctrico que atrapa vectores a fin de evitar la presencia en el área y el contacto con los productos, además de extractores de manera a evitar la acumulación de aire viciado dentro del área.----------

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico del Departamento de Residuos Sólidos Memorándum DRSU N° 80/20 de fecha: 04/02/2019,** el cual menciona que deberá presentar plano de sistema de tratamiento de los efluentes generados en el establecimiento, cantidad y caracterización físico químico de los efluentes, en concordancia a los parámetros de vertido legales vigentes (Resolución SEAM N° 222/02 o Ley N° 1614/00)", las tomas de muestras y determinaciones analíticas deberá ser realizado por laboratorios nacionales acreditadas. Presentar la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica (trasformador o capacitor) el Formulario n° 2 de la Resolución SEAM N° 1.190/08, fotografía de la placa, georreferenciacion y el certificado de análisis de contenido de pcb's del aceite dieléctrico, la toma de muestra y determinaciones analíticas realizada por laboratorios nacionales acreditadas. Presentar planos generales de las instalaciones del proyecto. Presentar plano de control de incendio aprobado por la municipalidad local en formato jpg o pdf, e informe técnico del cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad. Documentos respaldatorios del servicio de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el establecimiento. La empresa prestadora del servicio debe contar con la habilitación del MADES.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 445 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO Y PANADERÍA DEL SUPERMERCADO CASA RICA", CUYO PROPONENTE ES OBH S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL WALTER OLIVER HIEBL LANGE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 13-357-25/26/27/28/29/30/31/32, UBICADA EN LA AVENIDA DEFENSORES DEL CHACO Y ALFÉREZ JUAN MANUEL ITURBE, DISTRITO DE LAMBARE DEPARTAMENTO CENTRAL."

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico de la Dirección General del Aire Memorándum N° 1114/2020, de fecha: 6 de febrero de 2020** , el cual menciona que luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las consecutivas recomendaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoria: Deberá demostrar, el mantenimiento de los equipos de refrigeración que cuenten con equipo técnico instalador con certificación Laboral según Norma NP 4900111- Manejo de Sustancias Refrigerantes, así como con equipos de buenas prácticas para los procesos de carga, mantenimiento y reparación de equipos. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El responsable para la próxima auditoria Deberá demostrar, el mantenimiento de los equipos de refrigeración que cuenten con equipo técnico instalador con certificación Laboral según Norma NP 4900111- Manejo de Sustancias Refrigerantes, así como con equipos de buenas prácticas para los procesos de carga, mantenimiento y reparación de equipos. Los técnicos que realicen el mantenimiento de los equipos de refrigeración, deberán estar capacitados en las Buenas Prácticas de Refrigeración. Que, en la Auditoria, deberá contemplar el informe de los controles de las medidas estipuladas en su estudio ambiental sobre las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA en el Estudio Ambiental. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. Presentar planos generales de las instalaciones del proyecto. Presentar plano de control de incendio aprobado por la municipalidad local en formato jpg o pdf, e informe técnico del cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad. Documentos respaldatorios del servicio de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el establecimiento, la empresa prestadora del servicio debe contar con la habilitación del MADES**----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). El Responsable deberá presentar en su próximo Informe de Auditoría Ambiental (AA), **Contemplar la posesión del transformador, presentar certificado de análisis del aceite del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB)**

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 445 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO Y PANADERÍA DEL SUPERMERCADO CASA RICA", CUYO PROPONENTE ES OBH S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL WALTER OLIVER HIEBL LANGE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 13-357-25/26/27/28/29/30/31/32, UBICADA EN LA AVENIDA DEFENSORES DEL CHACO Y ALFÉREZ JUAN MANUEL ITURBE, DISTRITO DE LAMBARE DEPARTAMENTO CENTRAL."

en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar fotografía de la placa del transformador.----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.** ----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 212340 (Doscientos Doce Mil Trescientos Cuarenta), Hoja de Seguridad N° 212341 (Doscientos Doce Mil Trescientos Cuarenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 212342 (Doscientos Doce Mil Trescientos Cuarenta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales